



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

XXIII La lista de las personas acreditadas como auxiliares de la administración de justicia

La información es inexistente, en razón de que la citada fracción no es aplicable al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Artículo 224.- Son auxiliares de la administración de justicia:

- I. Los peritos e intérpretes;
- II. Los síndicos e interventores de concurso; y
- III. Los albaceas, interventores, depositarios, tutores y curadores.

Estos auxiliares quedan obligados al cabal cumplimiento del cargo de acuerdo a la ley y serán responsables de los daños y perjuicios que causaren, con independencia de las sanciones procesales y administrativas.